Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del expediente con radicado **No. 73001-33-33-007-2022-00056-00** correspondiente a la **Acción Popular** promovida por el señor **SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA** en contra del **MUNICIPIO DE ALVARADO- TOLIMA**, diligencia a la que se citó mediante providencia del pasado 19 de agosto de los corrientes.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia, por lo que se les solicitó que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados y que los exhibieran a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Así mismo, que suministraran la direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones, al igual que un teléfono de contacto.

Parte Demandante:

Accionante: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA, C.C. 1.098.705.149, Dirección: calle 8A N° 5-27 Barrió Fátima del Municipio de San Gil. Tel. 3133689556. Correo electrónico: accionesconstitucionales1991@gmail.com

Parte Demandada:

Apoderado MUNICIPIO DE ALVARADO: LINA TRILLEROS MOICA, C.C. No. 65.634.641 y T.P. No. 173.440 del C. S. de la J. Tel: 3223557788 Correo Electrónico: abogadosbernalcia@hotmail.com

MINISTERIO PÚBLICO:

Dr. YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial Delegado ante este Despacho. Dirección: carrera 3 calle 15 antiguo edificio Banco Agrario piso 8. Dirección de Correo electrónico: ysanchez@Procuraduría.gov.co y procjudadm105@Procuraduría.gov.co

AUTO:

En estado de la diligencia, se reconoce personería adjetiva al abogado ADOLFO BERNAL DIAZ CC 93.383.556 y T.P. No. 97.700 para actuar como apoderado de la demandada Municipio de Alvarado (Tol) en el proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder otorgado por el alcalde de dicho ente territorial, que reposa en el archivo “034PoderMunicipioAlvarado” de la carpeta “001CuadernoPrincipal” del expediente digital, e igualmente se reconoce personería adjetiva a la abogada LINA TRILLEROS, C.C. No. 65.634.641 y T.P. No. 173.440 del C. S. de la J., para actuar en representación del municipio demandado, de conformidad con la sustitución de poder conferida por el abogado Bernal Díaz, vista en el archivo denominado “035SustitucionPoderMunicipioAlvarado” de la carpeta “001CuadernoPrincipal” del expediente digital.

LAS ANTERIORES DECISIONES QUE SE NOTIFICAN EN ESTRADOS.

A continuación, el Despacho efectuó una breve exposición de lo que se pretende y de los hechos que concitan la presente acción, en cuanto la accionada no contestó demanda.

Destaca el Despacho que, la presente acción Constitucional interpuesta por el señor SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA, busca la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con la seguridad pública y a la prevención de desastres previsibles técnicamente, no por accidentalidad, sino por daño contingente, peligro o amenaza, en atención a la falta de evaluación de vulnerabilidad sísmica de las estructuras públicas del municipio que han sido clasificadas como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad construidas con anterioridad al 15 de julio de 2010 para el servicio y uso del municipio, en cumplimiento de la ley 400 de 1997, la ley 388 de 1997 y el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10.

El Municipio de Alvarado- Tolima no realizó pronunciamiento alguno respecto de la demanda, tal y como se observa en la constancia secretarial de 2 de mayo de 2022 visible en el archivo "017VencimientoTrasladoDiezDiasContestarDemandaPopularPasaDespacho" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital.

Precisado lo anterior, se pregunta a la parte demandada si trae a la audiencia una propuesta de pacto, respecto de lo cual la apoderada del municipio de Alvarado- Tolima manifestó que sí, y leyó el contenido del Acta de Conciliación 18 del 7 de octubre de 2022, vista en el archivo denominado "033AnexosPoderMunicipioAlvarado" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital, de lo cual se corrió traslado a los demás sujetos procesales.

El actor manifestó que no era concebible que ni siquiera se hubiere determinado para esta diligencia el inventario de los inmuebles del municipio y que, además, vislumbraba un inconveniente atinente a otros entes que utilizaren inmuebles del ente territorial, por lo que solicitó se declarara fallida la audiencia y se continuara con el trámite procesal.

El Delegado del Ministerio Público indicó que la propuesta era muy abierta, sin plazos concretos y que si bien algunos de ellos se podían establecer, consideraba prudente el que se realizara una mesa de trabajo para poder concretar mejor la propuesta.

Frente a lo cual la apoderada del municipio estuvo de acuerdo e invitó al delegado del ministerio público para que hiciera parte de la misma, quien aceptó, solicitó al Despacho el término de un mes para reanudar esta diligencia e invitó a su vez al actor popular para que hiciera parte de la mesa de trabajo, quien por su parte también aceptó el ofrecimiento.

Escuchadas las manifestaciones y propuestas de las partes, el Despacho dispuso la suspensión de la presente audiencia, la cual se reanudará el próximo 15 de noviembre a las 9 de la mañana. DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.

Finalmente, la audiencia se dio por terminada a las once y treinta y cuatro de la mañana (11:34 a.m.), se indicó que se grabó a través de la aplicación Lifesize y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el expediente digital cuyo enlace de acceso les había sido suministrado con el protocolo para esta diligencia.

INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ

Firmado Por:

Ines Adriana Sanchez Leal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e72ce65579d486e4f2f3e63294e6248429d30e7e715eafeb38acd030a5c9b66**

Documento generado en 12/10/2022 11:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica